



REFERENCIA: 087583184002-2023-00006-00.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: ROSALBINA RUGELES RUEDA, en calidad de curadora definitiva de su hija YEISSI ELENA GONZALEZ RUGELES CC. No 32.778.117

DEMANDADO: GERARD LEHONITD FONSECA VARGAS CC. No 4.136.691

INFORME SECRETARIAL, Señora juez a su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, que fue inadmitido en auto de fecha 24 de abril del 2023, no encontrándose en el expediente subsanación de la demanda. Sírvase proveer, Soledad julio 12 de 2023.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante auto de fecha 24 de abril de 2023, esta demanda fue inadmitida, a razón de las irregularidades contenidas; Otorgándose un termino de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronuncio al respecto dentro del termino legal para hacerlo, estando vencido a la fecha. En consecuencia, se rechazará la presente demanda por los motivos de no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

